

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

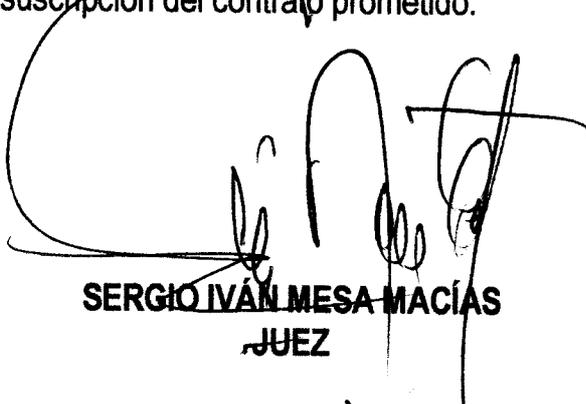
Bogotá D.C., 02 OCT. 2020

EXPEDIENTE No. 110013103-007-2020-00237-00

INADMÍTASE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes defectos:

1. Apórtese al plenario la minuta de la escritura pública sobre la cual se pretende ejecutar la obligación de suscribir reclamada y contenida en la promesa de compraventa base de la acción, esto en concordancia con lo previsto en el inciso primero del artículo 434 del Código General del Proceso.
2. Acredítese que se dio cumplimiento al contrato de promesa de compraventa por parte del demandante, acudiendo el día y hora señalado a la Notaría pactada para la suscripción del contrato prometido.

Notifíquese


SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
La providencia anterior se notifica por estado No. _____ de
hoy _____ a la hora de las 8:00 am 66
05 OCT. 2020
JOSÉ ELADIO NIETO GALEANO
SECRETARIO

CARV